

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 015

Fecha (dd/mm/aaaa): 27/02/2020

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 014 2018 00514 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OLGA CECILIA VESGA HORTUA	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto que Ordena Correr Traslado POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO VISIBLE A FOLIO 102...	26/02/2020		
68001 33 33 014 2019 00135 00	Acción de Lesividad	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	ERNESTO RINCON	Auto de Tramite PROCEDER A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL DEMANDADO ENVIANDO CITACIÓN ART. 291 DEL C.G.P., RECONOCER PERSONERÍA A LA APODERADA PRINCIPAL Y SUSTITUTA DEL DEMANDANTE Y ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA APODERADA SUSTITUTA DEL DEMANDANTE...	26/02/2020		
68001 33 33 014 2019 00164 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RICARDO FIGUEREDO MEJIA	DIRECCION DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA	Auto de Tramite PREVIO A ADMITIR LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REQUERIR A TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA PARA EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS PRESENTE LAS PRUEBAS ANUNCIADAS EN EL LLAMAMIENTO...	26/02/2020		
68001 33 33 014 2019 00164 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RICARDO FIGUEREDO MEJIA	DIRECCION DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA	Auto reconoce personería ACEPTAR LA RENUNCIA DEL APODERADO DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA Y RECONOCER PERSONERÍA COMO APODERADO SUSTITUTO DE LA PARTE DEMANDANTE CONFORME AL PODER VISIBLE A FOLIO 78...	26/02/2020		
68001 33 33 014 2019 00174 00	Acción de Lesividad	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS	JULIAN GUSTAVO RODRIGUEZ FERREIRA	Auto que Ordena Correr Traslado POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS A LA PARTE DEMANDADA DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR	26/02/2020		
68001 33 33 014 2019 00410 00	Acción de Repetición	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA	HECTOR PENAGOS	Auto admite demanda Y DE LA REFORMA DE LA DEMANDA	26/02/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 014 2020 00040 00	Negacion de Copias. Certificaciones y otros	HEIDI CASTRO NIÑO	ALCALDIA PIEDECUESTA	Auto decide recurso DE INSISTENCIA DECLARANDO MAL DENEGADA POR EL CONCEJO MCPAL DE PIEDECUESTA LA SOLICITUD DE LA SRA HEIDI CASTO NIÑO, ORDENAR AL CONCEJO MCPAL PIEDECUESTA DENTRO DE 48 HORAS EXPIDA LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS GUARDANDO LA PRIVACIDAD....	26/02/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/02/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



NANCY CECILIA SERRANO BORJA

SECRETARIO



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 680013333014-2018-00514-00
Demandante: OLGA CECILIA VESGA HORTUA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

Referencia: Auto corre traslado de desistimiento

En atención a la solicitud presentada el día 03 de febrero de 2020 por la apoderada de la demandante OLGA CECILIA VESGA HORTUA de desistir del proceso de la referencia, el Despacho de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del inciso final del artículo 314 del C.G.P., **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la demandada, por el término de 3 días, para que se pronuncie sobre la solicitud de desistimiento del proceso visible a folio 102, de acuerdo a lo expuesto.

SEGUNDO: Una vez se cumpla el anterior término, reingrese al Despacho el expediente para decidir sobre la solicitud de desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN

Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en Estado No. 015, se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy 27 DE FEBRERO DE 2020.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA

Secretaria



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 680013333014-2019-00174-00
Tipo de Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS
Demandado: JULIÁN GUSTAVO RODRÍGUEZ FERREIRA

Referencia: Corre traslado de medida cautelar.

Observa el Despacho, que mediante escrito anexo a la demanda, la parte demandante realiza una solicitud de medida cautelar (fl. 14), consistente en que se suspendan provisionalmente el acto demandado. De conformidad con el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala el procedimiento para la adopción de medidas cautelares se dispone:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO de la solicitud de medida cautelar visible a folio 4 del expediente, para que la parte demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

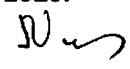
SEGUNDO: Para el trámite de la medida cautelar fórmese cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en Estado No. 015 se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy 27 DE FEBRERO DE 2020.


NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGMA-SGC

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 680013333014-2019-00164-00
Tipo de Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: RICARDO FIGUEREDO MEJIA
Demandado: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
Llamada garantía: SEGUROS DEL ESTADO SA
Referencia: Auto previo a admitir llamamiento en garantía

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de llamamiento en garantía presentada por la apoderada judicial de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA contra la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.; se advierte que no está probado el vínculo legal o contractual entre el llamante y el llamado, pues, aunque se anunció que se aporta un CD con las documentales que lo prueban, dicho CD no se encuentra en el expediente.

Debe tenerse en cuenta que según el H. Consejo de Estado, la interpretación del artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al interesado en el llamamiento le corresponde en su solicitud, entre otras cosas: 1) Identificar al llamado, 2) aportar los datos de notificación tanto del convocante como del citado, 3) Anunciar los hechos en que se fundamenta el llamamiento y 4) aportar la prueba siquiera sumaria de la existencia del vínculo entre el llamante y el llamado. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P: Jaime Enrique Rodríguez Navas, 14 de enero 2020).

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, previo a resolver sobre la admisión del llamamiento en garantía, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS aporte las pruebas anunciadas en la solicitud del llamamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en Estado No. 015, se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy 27 DE FEBRERO DE 2020.


NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 680013333014-2019-00164-00
Tipo de Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: RICARDO FIGUEREDO MEJIA
Demandado: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
Referencia: Acepta renuncia parte demandada y reconoce poder parte demandante

Procede el Despacho a resolver las solicitudes respecto a la representación judicial de los apoderados de las partes, por tanto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Abogada YENNIFER INÉS MORA RODRÍGUEZ a nombre de ACLARAR S.A.S., quienes fungían en representación de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, la cual surte efectos en los términos del artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante, al abogado CARLOS AUGUSTO CUADRADO ZAFRA, portador de la tarjeta profesional No. 85.277 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido, visible a folio 78.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en Estado No. 015, se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **27 DE FEBRERO DE 2020**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 680013333014-2019-0135-00
Tipo de Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
Demandado: ERNESTO RINCÓN
Referencia: Auto de trámite.

Procede el Despacho a resolver las solicitudes respecto a la representación judicial de la parte demandante y a impulsar la notificación personal de la demanda, teniendo en cuenta que no ha sido posible lograr la notificación del demandado.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: PROCÉDASE con la notificación personal del demandado, enviando la citación que trata el artículo 291 del C.G.P. a la dirección Carrera 13 No. 104A-20 Piso 1 y 2, barrio Manuela Beltrán de Bucaramanga. En caso de devolución del citatorio, procédase con la notificación por aviso conforme al artículo 292 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada principal de la parte demandante, a la abogada ELSA MARGARITA ROJAS OSORIO portadora de la tarjeta profesional No. 79.630 del C. S. de la J. en los términos y para los efectos del mandato conferido, visible a folio 69-73.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante, a la abogada TATIANA MELISA ANGARITA MATAJIRA portadora de la tarjeta profesional No. 229.810 del C. S. de la J. en los términos y para los efectos del mandato conferido, visible a folio 68.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Abogada sustituta TATIANA MELISA ANGARITA MATAJIRA conforme artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 015**, se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **27 DE FEBRERO DE 2020**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 680013333014-2019-00410-00
Tipo de Proceso: REPETICIÓN
Demandante: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA
Demandado: HÉCTOR PENAGOS Y GERMAN ABILIO MORENO
ESTUPIÑAN
Referencia: Auto que admite la demanda

Por reunir los requisitos legales se admitirá en primera instancia la demanda de la referencia, y su reforma (fls. 46-52) por lo que para su trámite, se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de repetición, y su reforma, presentada por el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA contra HÉCTOR PENAGOS y GERMAN ABILIO MORENO ESTUPIÑAN.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados HÉCTOR PENAGOS y GERMAN ABILIO MORENO ESTUPIÑAN, de conformidad con el artículo 200 del C.P.A.C.A. en concordancia con el artículo 291 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente, y únicamente por medio electrónico, este proveído a la PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ante este Despacho de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el art. 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda, su reforma y sus anexos a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días para los fines previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A. en concordancia con los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A. El traslado solo empezará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, atendiendo lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: De conformidad con el numeral 4 del art. 171 del C.P.A.C.A., señálese el valor de ocho mil pesos m/cte. (\$8.000) como gasto ordinario del proceso, suma que deberá consignar la parte actora en la **cuenta corriente única nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario "CSJ – DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUN"**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia.

SEXTO: Una vez consignados los gastos del proceso, por Secretaría procédase a efectuar las notificaciones y a remitir a la parte demandada aquí mencionada, a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deban quedar en el expediente a su disposición en la Secretaría de este Despacho.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante, al abogado CARLOS VICENTE SEQUERA VARGAS portador de la

tarjeta profesional No. 156.359 del C. S. de la J. en los términos y para los efectos del mandato conferido, visible a folio 8 del expediente.

OCTAVO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada en debida forma por el abogado CARLOS VICENTE SEQUERA VARGAS de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

NOVENO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante, al abogado LUIS FRANCISCO CÁCERES MORENO, portador de la tarjeta profesional No. 128.564 del C. S. de la J. en los términos y para los efectos del mandato conferido, visible a folio 78.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en Estado No 015, se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **27 DE FEBRERO DE 2020.**


NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria